

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS**  
 OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
 SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 9

SERIE 1966-67

FIJANDO LAS TARIFAS QUE HAN DE REGIR EN EL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA LA RECAUDACION DE DETERMINADOS ARBITRIOS Y PENAS EN QUE INCURRIAN LAS INFRACCIONES Y PARA OTROS FINES.

POR TANTO : ORDENASE, POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección Ira. : Fijar como por la presente se fija las tarifas que han de regir en el Municipio de Salinas, Puerto Rico para la recaudación de determinados arbitrios de las siguientes tarifas:

MERCADOS

*Ord. # 101, Serie 1966-67*

Los puestos Núms. 1, 6, 11 y 13 pagarán un arrendamiento semanal, cada uso.....	\$ 5.00
Los puestos Núms. 4, 9, 10 y 12 pagarán un arrendamiento semanal, cada uso.....	\$ 6.00
El puesto Núm. 5 pagará un arrendamiento semanal.....	\$ 4.00
Los puestos Núms. 2 y 3 pagarán un arrendamiento semanal.....	\$ 3.00
Los puestos Núms. 1A, 7, 8 y 14 pagarán un arrendamiento semanal cada uno.....	\$ 1.50

*Expendido*

Nota: No se permitirá el almacenaje de equipo y material o anexar en los pasillos de la Plaza de Mercado, excepto que le será permitido la exhibición de los productos siempre que sean removidos diariamente.

LICENCIAS Y PERMISOS

Por cada licencia para fabricar, reparar o traslado de edificio dentro de la zona urbana, excepto cuando se expide a insolventes y cuyas casas no excedan el valor de \$200.00.....	\$ 2.00
Permisos para romper calles para acometidas mitad de calle.....	\$ 5.00
Permisos para romper calles para acometidas, toda la calle.....	\$ 10.00
Licencias para bailes.....	\$ 1.00
Funciones de caballitos y otros espectáculos públicos o negocios, cada 24 horas.....	\$ 11.00

CORRAL DE ANIMALES

*Expendido*

← <i>Ord. # 52, Serie 1966-67</i>	
Por cada animal caballar, vacunar o asnal, traído al depósito municipal.....	\$ .50
Por cada cabeza de cerdo.....	\$ .25
Por cada cabeza de ganado lunar.....	\$ .25
Por cada animal caballar, vacuno e asnal con su cría....	\$ 1.00

IMPUESTO SOBRE CARNES

Por cada arroba de carne de ganado sacrificado en el matadero público o privado, para el expendio público.....	\$ .25
Por cada arroba de carne de ganado importado de otras municipalidades para el expendio público.....	\$ .25
Por cada cabro o carnero o parte de ellos, sacrificado de otras municipalidades o importados para el expendio público de Salinas.....	\$ .30
Por cada cerdo sacrificado de otras municipalidades para el expendio público.....	\$ .30
Por cada cerdo sacrificado de otras municipalidades para el expendio público de Salinas.....	\$ .30
Por cada cerdo sacrificado para el expendio público.....	\$ .30
Por cada certificado expedido por el Secretario-Auditor Municipal.....	\$ .50

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL  
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 9

SERIE 1966-67

Por traslado de documentos, cada cien palabras.....\$ .20  
Por certificaciones de los referidos traslados.....\$ .50

TERRENO DEL CEMENTERIO

Venta por metro cuadrado, pagará construcción de verja panteonas, etc., cada metro cuadrado.....\$ 5.00

ESTANCIAS DEL HOSPITAL

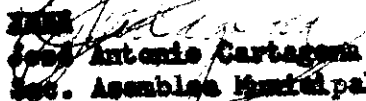
Por la Habitación pagará diarios.....\$ 3.00  
Por el uso de la sala de operaciones por cada caso....\$ 5.00

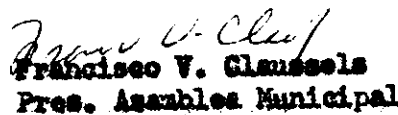
Sección 2da. : No se solicitará el pago de los arbitrios comprendidos en esta ordenanza. Toda persona que esté obligada al pago de alguna tarifa, deberá de acudir al Tesorero Municipal para proveerse del correspondiente recibo.

Sección 3ra. : Los infractores de esta ordenanza, si resultare convicto, serán castigados por un tribunal competente de uno a veinticinco dólares o prisión de uno a quince días o ambas penas a discreción de la corte.

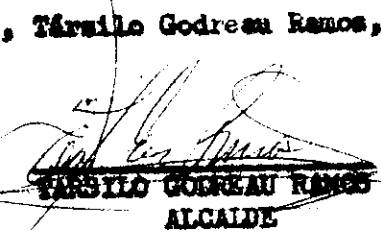
Sección 4ta. : Esta ordenanza empezará a regir una vez sea firmada por el Hon. Alcalde y de haberse publicado en un periódico de gran circulación en puerto Rico y deroga toda ordenanza, resolución o acuerdo en conflicto con la misma.

Sección 5ta. : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda para su conocimiento y fines pertinentes.

  
José Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal

  
Francisco V. Clausells  
Pres. Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Tarsilo Godreau Ramos, a los 1 día del mes de agosto de 1966.

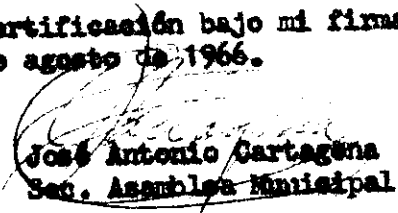
  
TARSILLO GODREAU RAMOS  
ALCALDE

CERTIFICACION

YO, JOSE ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P. R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ordenanza Núm. 9, Serie 1966-67, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R., en su sesión ordinaria del día 29 de julio de 1966, y aprobada por el Alcalde el día 1ro. de agosto de 1966.

Se certifica además que dicha Ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes en dicha sesión: Francisco V. Clausells, Andrés Bonilla Belén, Encarnación Rivera, Julio Navarro, Ramón Sanabria Ramos, Harminio Vega, Fidel Moret, Ernesto Aponte, Santiago Rodríguez Lebrón, Sixto Rodríguez Luna, Ramón Rivera Mercado y Pablo Guzmán. Ausentes: Alfonso Ortíz Díaz y Esteban Pérez.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 1ro. de agosto de 1966.

  
José Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal